

RESOLUCION C.N.T.A. 102/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

B.O.: 30/11/15

Vigencia: 1/10/15

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal comprendido dentro de las categorías conductor tractorista y maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas, que se desempeñe exclusivamente en las tareas de recolección y cosecha de granos y oleaginosas, en el ámbito de todo el país.

Art. 1 – Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña exclusivamente como conductor tractorista y maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas que se desempeñe exclusivamente en las tareas de recolección y cosecha de granos y oleaginosas, en el ámbito de todo el país, conforme se consigna a continuación:

1) A partir del 1° de octubre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2015:

Por mes.....	\$ 11.628,43
Por día.....	\$ 512,27

2) A partir del 1° de diciembre de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2016:

Por mes.....	\$ 12.403,66
Por día.....	\$ 546,42

Art. 2 – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el art. 1 y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

Art. 3 – La presente resolución será también de aplicación a aquellos trabajadores que se desempeñen en la cosecha de arroz.

Art. 4 – Establécese una cuota solidaria que regirá a partir de la vigencia de la presente resolución y exclusivamente por el plazo de dos meses. La misma será del dos por ciento (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones devengadas. Los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad de todo el personal comprendido en la presente resolución, con excepción de los afiliados de la asociación sindical signataria, los cuales se encuentran exentos de la misma. Los montos retenidos en tal concepto serán

depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la UATRE N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5 – De forma.